

INDICADORES DE DESEMPEÑO VERSIÓN PROYECTO DE LEY AÑO 2022

MINISTERIO	MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL	PARTIDA	11
SERVICIO	DIRECCION GENERAL DE MOVILIZACION NACIONAL	CAPÍTULO	18

Producto Estratégico al que se Vincula	Indicador	Formula de Cálculo	Efectivo 2018	Efectivo 2019	Efectivo 2020	Efectivo a Junio 2021	Meta 2022	Notas
<ul style="list-style-type: none"> •Reclutamiento para provisionar ciudadanos para el servicio militar. 	<u>Eficacia/Proceso</u> 1 Actividades de difusión del Servicio Militar Obligatorio <small>Aplica Desagregación por Sexo: NO Aplica Gestión Territorial: NO</small>	(Actividades de difusión del Servicio Militar Obligatorio cumplidas/Actividades de difusión del Servicio Militar Obligatorio programadas)*100	N.M.	N.M.	N.M.	22 % (56/250)*100	100 % (255/255)*100	1
<ul style="list-style-type: none"> •Fiscalización sobre agentes sujetos a control legal. 	<u>Eficacia/Proceso</u> 2 Porcentaje de fiscalizaciones realizadas a las autoridades fiscalizadoras, respecto a la programación anual de actividades. <small>Aplica Desagregación por Sexo: NO Aplica Gestión Territorial: NO</small>	(Número de fiscalizaciones realizadas a las autoridades fiscalizadoras en el año t/Número de fiscalizaciones programadas a las autoridades fiscalizadoras en el año t)*100	77.78 % (21.00/27.00)*100	58.62 % (17.00/29.00)*100	0.00 % (0.00/26.00)*100	0.00 % (0.00/26.00)*100	100.00 % (24.00/24.00)*100	2
<ul style="list-style-type: none"> •Entrega de autorizaciones de Funcionamiento. 	<u>Calidad/Producto</u> 3 Tiempo promedio de demora en la entrega de resoluciones de exportaciones de explosivos a las AAFF en el año t <small>Aplica Desagregación por Sexo: NO Aplica Gestión Territorial: NO</small>	Sumatoria de días hábiles de tramitación de resoluciones de exportaciones de explosivos entregadas a las AAFF en el año t/Nº total de resoluciones sobre exportación de explosivos entregadas a las AAFF en el año t	8.76 días 4809.00/549.00	7.23 días 9154.00/1266.00	0.00 días 0.00/0.00	5.21 días 1971.00/378.00	7.99 días 3891.00/487.00	3
<ul style="list-style-type: none"> •Declaraciones anuales sobre el cumplimiento de las medidas establecidas en la Convención para la prohibición de Armas 	<u>Eficacia/Producto</u> 4 Porcentaje de fiscalizaciones realizadas sobre instalaciones industriales verificables	(Número de fiscalizaciones realizadas sobre instalaciones industriales verificables por la	0 % (0/0)*100	100 % (6/6)*100	50 % (3/6)*100	0 % (0/6)*100	100 % (6/6)*100	4

Químicas.	por la OPAQ en el año t, respecto a la programación anual de actividades Aplica Desagregación por Sexo: NO Aplica Gestión Territorial: NO	OPAQ en el año t/Número total de fiscalizaciones programadas a instalaciones industriales verificables por la OPAQ en el año t)*100						
•Anexo de la declaración final de medidas de fomento de la confianza.	<u>Eficacia/Productos</u> 5 Porcentaje de reuniones técnicas realizadas a organismos públicos y privados sobre los lineamientos que establece la convención de armas biológicas, respecto a la programación anual de actividades. Aplica Desagregación por Sexo: NO Aplica Gestión Territorial: NO	(Número de reuniones técnicas realizadas a organismos públicos y privados en el año t/Número de reuniones técnicas programadas a organismos públicos y privados en el año t)*100	25.93 % (7.00/27.00) *100	100.00 % (20.00/20.00) *100	100.00 % (20.00/20.00) *100	64.29 % (9.00/14.00) *100	100.00 % (14.00/14.00) *100	

Notas:

1 DECRETO LEY 2306 "DICTA NORMAS SOBRE RECLUTAMIENTO Y MOVILIZACION DE LAS FUERZAS ARMADAS", en su Título segundo establece:

Artículo 7°- La Dirección General será la encargada de la aplicación de las normas del presente decreto ley y su reglamento. Le corresponde especialmente:

- a) La elaboración del Registro Militar y de la Base de Conscripción, la distribución y la convocatoria de las personas y la realización de los sorteos en conformidad con este decreto ley.
- b) La participación en la selección de las personas convocadas, en conjunto con las restantes autoridades que señala este decreto ley, en lo relativo al cumplimiento de las obligaciones del servicio militar.

DECRETO 210, tiene por objeto complementar las disposiciones de la Ley de referencia, en su Título segundo, establece los siguientes artículos pertinentes al indicador:

ART. 13° La Dirección General será la encargada de velar por la aplicación del Decreto Ley y del Reglamento Complementario, de acuerdo a sus facultades y funciones específicas.

ART. 14° La Dirección General proporcionará el personal afecto al cumplimiento del deber militar que requiera el Ejército, la Armada, la Fuerza Aérea y los Campos de Acción. Las Instituciones y Organismos formularán oportunamente sus requerimientos.

C. FUNCIONES ESPECÍFICAS

ART. 16° A la Dirección General le corresponde especialmente.

- a) La elaboración del Registro Militar y de la Base de Conscripción, la distribución y la convocatoria de las personas y la realización de los sorteos con las personas que deben cumplir las obligaciones militares, de conformidad al Decreto Ley.
- b) La participación en la selección de las personas convocadas, en conjunto con las restantes autoridades que señala el Decreto Ley, en lo relativo al cumplimiento de las obligaciones del servicio militar obligatorio.

E. ORGANIZACIÓN DEL SERVICIO DE RECLUTAMIENTO

ART. 19° Para los efectos del servicio de reclutamiento, el territorio nacional se dividirá en Zonas y Cantones de Reclutamiento.

ART. 20° Las Zonas de Reclutamiento estarán a cargo de Inspectores de Reclutamiento y su jurisdicción comprenderá una o varias Regiones de la División Política Administrativa del país, con la misión de velar por el correcto funcionamiento de las Oficinas Cantonales de su jurisdicción.

Los Cantones de Reclutamiento estarán a cargo de un Oficial de Reclutamiento. Su jurisdicción comprenderá comunas o provincias completas de la División Política Administrativa del país. Las Oficinas Cantonales estarán ubicadas en las localidades que sirvan con mayor eficiencia las exigencias del Decreto Ley. La jurisdicción territorial de las zonas y Cantones de Reclutamiento, su denominación y localidades donde ejercerán sus funciones, se establecen en el Anexo N° 1. Sin perjuicio de lo anterior, el Director General podrá proponer el cambio, la modificación o adecuaciones a la jurisdicción de las zonas y Cantones de Reclutamiento, con el objeto de optimizar la prestación del servicio y la correcta aplicación del D.L 2.306 y de este Reglamento.

ART. 21° Los Oficiales de Reclutamiento, en el cumplimiento de sus funciones específicas, dependerán de la Dirección General a través de la línea jerárquica.

En el marco legal de la Ley 2306 y su Reglamento Complementario, es que el área de Reclutamiento (Departamento de Reclutamiento) de la Dirección General de Movilización Nacional, realiza actividades de Difusión de la Ley 2306, con el objeto de dar a conocer el deber militar.

Las actividades de difusión comprenden charlas y presentaciones, donde se entrega información acerca del servicio militar, se difunden las obligaciones y el deber militar, en que consiste el proceso y lo que ofrece la carrera militar. Estas charlas se realizan con afluencia de personas, se utilizan herramientas como merchandising del servicio militar, con el objeto de educar acerca del servicio militar, otorgar transparencia al proceso de convocatoria y reclutamiento y como fin último lograr que personas se interesen en inscribirse como voluntarios a hacer el servicio militar.

En este sentido, las actividades de difusión adjunto a las campañas publicitarias de difusión del servicio militar, son las principales herramientas utilizadas para la captación de personas voluntarias a realizar el servicio militar. La planificación y ejecución de actividades de difusión van en directa relación a la labor de reclutamiento y a la función que desarrolla el área de reclutamiento para dar cumplimiento a la misión de la Dirección General de Movilización Nacional y sus metas y objetivos.

2 Se entiende por fiscalizaciones a autoridades fiscalizadoras, a las inspecciones o auditorías que realiza la Dirección General de Movilización Nacional como autoridad central de coordinación de todas las autoridades ejecutoras y contraloras denominadas "autoridades fiscalizadoras", que correspondan a las Comandancias de Guarnición de las Fuerzas Armadas y autoridades de Carabineros de Chile designadas específicamente para este fin.

3 La sigla AAFF, significa Autoridades Fiscalizadoras, organismos que ejercen el rol de fiscalización y control, en el marco de la aplicación de la ley de control de armas, dentro de los que se encuentran las Comandancias de Guarnición de las Fuerzas Armadas o Autoridades de Carabineros de Chile de mayor jerarquía en el área jurisdiccional, designadas por el Ministro de Defensa Nacional, a proposición del Director General (Según lo establecido en el Reglamento Complementario de la Ley N° 17.798 sobre Control de armas y elementos similares)

4 Se debe entender por instalación industrial verificable por la OPAQ aquellas que, por estar dentro de los umbrales de declaración, han debido ser por tanto declaradas a la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas (OPAQ) y en consecuencia pasan a ser instalaciones verificables por dicho Organismo (sujetas a inspección).